



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Con cargo al ejercicio presupuestario de 2022, se propone la adquisición de 5065 gorras para el Servicio de Fiscal y Fronteras de la Guardia Civil, para el uso específico de sus componentes.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Necesidad:

Se tiene previsto llevar a cabo por el Servicio de Abastecimiento, durante el presente ejercicio presupuestario y estando directamente relacionada con el programa al que será imputada (132A "Seguridad Ciudadana"), la adquisición del material indicado en el punto anterior, que quedará depositado en el almacén central de vestuario de este Servicio en la localidad de Valdemoro (Madrid). Dicho material se adquiere al objeto de ser facilitado al personal del Servicio de Fiscal y Fronteras, quien precisa de su utilización cuando se viste de uniforme, durante el desempeño de los Servicios que tengan encomendados.

Idoneidad:

El material a suministrar, se considera apropiado, para que el personal que lo reciba, realice las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.

La relación con el objeto del contrato es directa clara y proporcional, siendo conforme a lo establecido en el artículo 116.4.e en los términos previstos en el artículo 28 Ley de Contratos del Sector Publico- LCSP-.

Así mismo, en el apartado tercero del acta de la Junta Permanente de Uniformidad (celebrada en ámbito Guardia Civil) tenida lugar el 29 de septiembre de 2021 se acordó por unanimidad la modificación de la Orden General de uniformidad (OG12/2009, de 28 de diciembre) en relación a los cambios propuestos del módulo de uniformidad de los especialistas de Fiscal y Fronteras, lo cual incluye introducir la prenda de cabeza, al objeto del cual se desarrolla el presente expediente.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material del servicio/suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de servicios/suministros, actualizados a precios actuales de mercado.

Para dicha propuesta, se establece un valor estimado de 88.637,50 € (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: 16.04.132A.221.04, del ejercicio económico 2022.

Suman los artículos a adquirir	88.637,50 €
I.V.A. aplicable (21 %)	18.613,88 €
Importa la totalidad del suministro	107.251,38€

TOTAL: CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (107.251,38 €).

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el desglose de costes estimados sería el siguiente:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
LOTE ÚNICO: GORRO FISCAL Y FRONTERAS	74%	12%	14%

Estos costes están clasificados según su forma de imputación, distribuidos en costes directos e indirectos.

Los costes directos incluyen recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación. (Mano de obra, materias primas, otros materiales, costes logísticos de transporte y almacenamiento).

Por otra parte, en los costes indirectos se relacionan aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y necesario para elaborar el producto final. (Costes estructurales, amortización de la maquinaria de producción, actividad comercial y cargas financieras).

Estos costes se han calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe del Servicio de Abastecimiento de la DGGC.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente expediente se va a tramitar mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP al resultar necesario que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.

Los criterios de solvencia técnica indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP.

Los criterios fijados, así como los medios admitidos para su acreditación se consideran los más idóneos para garantizar la correcta ejecución de la prestación objeto del expediente.



Asimismo, dichos criterios, así como los umbrales establecidos, se consideran proporcionales con el importe del contrato en cuestión, estando relacionados con la ejecución de la prestación.

Criterio solvencia Técnica: Ficha Técnica y muestras de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Así como certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Documento oficial acreditativo de hallarse el licitador en posesión del certificado de Gestión de la calidad ISO 9001:2015 (sistemas de gestión de la calidad, requisitos)-o equivalente, según art. 93 de la LCSP-, aplicado al SUMINISTRO o DISTRIBUCIÓN y a la FABRICACIÓN o CONFECCIÓN de los artículos textiles y calzado objeto de los artículos de este expediente.

En caso de no darse en el licitador la condición de fabricante, se deberá presentar, además, el certificado ISO 9001:2015 -o equivalente según art. 93 de la LCSP- del fabricante o fabricante que utilizará para la elaboración de los bienes; quedando necesariamente vinculado a éstos para la realización del suministro, caso de resultar adjudicatario.

Los criterios de Solvencia Económica se han determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP, siendo elegidos por considerarse los más idóneos con el objeto del contrato, y siendo asimismo proporcionales con el importe del mismo.

Criterio solvencia Económica: Volumen anual de negocios superior 1.5 veces al valor estimado del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración seleccionados, e indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los que mejor definen las características y prestaciones esenciales del contrato, en consecuencia, resultan los más indicados para definir la oferta más ventajosa para la Administración, en términos de precio-calidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Criterio Objetivo precio: Peso sobre puntuación total: 85%

Acreditación: mediante su indicación en la proposición económica.

Asignación de puntos: Para cada uno de los lotes, se puntuarán las ofertas recibidas en base al importe total de la oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio de la oferta más económica} \times 85}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

Criterio Objetivo uso fibras recicladas (en la prenda o prendas señaladas, según el lote): Peso sobre puntuación total: 10%

Acreditación: Certificados originales y actualizados del organismo de certificación GRS (Global Recycled Standard) o equivalente que acrediten el empleo por parte de la empresa licitadora de tejidos procedentes de reciclado para la confección de la prenda que compone el lote. Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador indicando en que porcentaje incluirá en la confección del artículo, las fibras certificadas mediante certificado GRS.



Asignación de puntos: Uso de fibras recicladas igual o mayor al 75%: 10 puntos.

Uso de fibras recicladas entre 74.9% y 50%: 7.5 puntos.

Uso de fibras recicladas entre 49.9% y 25%: 5 puntos.

Uso de fibras recicladas entre 24.9% y 10%: 2.5 puntos.

Uso de fibras recicladas menor de 9.9%: 1 punto.

Criterio objetivo Aumento del plazo de garantía: Peso sobre puntuación total: 5%

Acreditación: mediante su indicación en el sobre de oferta económica y técnica.

Asignación de puntos: Se asignarán 5 puntos a aquellas ofertas que incluyan un plazo de garantía de 48 meses-incluidos los 24 meses obligatorios- a contar desde la entrega y recepción de los distintos bienes.

El total de puntos obtenidos será la suma de los obtenidos en cada uno de los criterios objetivos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el presente procedimiento e indicadas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están vinculadas al objeto del contrato y directamente relacionadas con la ejecución del mismo según lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y de conformidad con el artículo 145 LCSP. Basándose en la elaboración de un procedimiento que asegure la no utilización de materias y sustancias perjudiciales para la salud.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes del contrato al considerar que su naturaleza u objeto no lo permite, debido a su clara homogeneidad no siendo factible, por lo tanto, la realización independiente de partes del contrato.

11. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado con un valor estimado que asciende a 88.637,50 € y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a 107.251,38€ impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.221.04.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL JEFE DE LA JEFATURA DE LOS
SERVICIOS DE APOYO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONFORME: EL JEFE DEL MANDO DE APOYO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE